

**Resolución No. 16  
(15 de agosto de 2024)**

*“Por medio de la cual se seleccionan los ganadores del Capítulo 6 – Estímulos concertados para la paz y la vida, de la convocatoria pública del Programa Departamental de Estímulos Nariño 2024”.*

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto No. 235 de 29 de julio de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobernador de Nariño expidió el Decreto No. 235 de 29 de julio de 2024, *“Por medio del cual se Actualiza la Reglamentación del Programa Departamental de Estímulos y Apoyos Concertados, dirigido a artistas, creadores, investigadores, gestores culturales y ciudadanos vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño”.*

Que el mencionado decreto estableció que la expedición de los actos administrativos necesarios para el desarrollo de la convocatoria, así como para la selección de los ganadores de estímulos y apoyos, previa acta de selección del jurado evaluador, estarán a cargo de la Directora de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.

Que mediante resolución No. 013 de 01 de agosto de 2024, la Directora Administrativa de Cultura de Nariño ordenó la apertura de la convocatoria pública del Programa Departamental de Estímulos, de la cual hacen parte el documento general de convocatoria y sus diferentes anexos.

Que en el Documento general de convocatoria se establecieron las bases de participación, que se hicieron públicas a partir del día de apertura de la misma.

Que mediante Resolución No. 014 de 06 de agosto de 2024 se modificó parcialmente el documento general de la convocatoria, en cuanto a los requisitos técnicos exigidos en algunas de las líneas de participación.

Que de conformidad con el cronograma de la convocatoria (numeral 23, página 54 y siguientes del documento general), las fechas establecidas para el Capítulo 6, estímulos concertados para la paz y la vida, se realizarían atendiendo a un cronograma exclusivo, por lo que el cierre de la convocatoria para el Capítulo 6 fue el viernes nueve (09) de agosto de 2024.

Que el doce (12) de agosto de 2024 se publicó el listado de participantes del capítulo 6 - estímulos concertados para la paz y la vida, con un total de catorce participantes.

Que el catorce (14) de agosto de 2024 se publicó el listado de participantes HABILITADOS del capítulo 6 - estímulos concertados para la paz y la vida, teniendo un total de once (11) participantes habilitados.

Que de conformidad con el numeral 14 -procedimiento para la evaluación- del documento general de convocatoria,

*“En el caso del CAPÍTULO 6 - ESTÍMULOS CONCERTADOS PARA LA PAZ Y LA VIDA, la Dirección Administrativa de Cultura verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la descripción de la línea, así como de los requisitos administrativos y técnicos establecidos y publicará el acto administrativo*





que contenga el listado de participantes habilitados. Los proyectos sólo pasarán a evaluación por parte del equipo de jurados si el número de participantes habilitados supera el número de estímulos ofertados, en caso contrario, el estímulo se asignará a los participantes que hayan resultado habilitados”.

Que para el CAPÍTULO 6 - ESTÍMULOS CONCERTADOS PARA LA PAZ Y LA VIDA se contemplaron doce (12) estímulos, por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000) cada uno.

Que el número de participantes habilitados en el capítulo 6, es inferior al número de estímulos ofertados, por lo que el estímulo se asignará a los participantes que resultaron habilitados, sin que haya lugar a evaluación por parte del equipo de jurados.

Que el presupuesto oficial de la convocatoria asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.710.000.000) amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024070218, de fecha 26 de julio de 2024, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la presente vigencia fiscal.

Que hace parte integral del presente acto la regulación señalada en el documento general de la convocatoria para la ejecución de los proyectos ganadores, en consecuencia, se deberán cumplir de manera integral cada una de las responsabilidades señaladas en el numeral 20, página 45 del documento general de convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – GANADORES DE LA CONVOCATORIA CAPÍTULO 6 - ESTÍMULOS CONCERTADOS PARA LA PAZ Y LA VIDA:** Designar como ganadores de la convocatoria pública del Programa Departamental de Estímulos, a las siguientes personas:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR ESTÍMULO
1	Fundación Indígena Intimakuna	90027447-8	\$30.000.000
2	El Medio Corporación Audiovisual de Nariño	900049299-1	\$30.000.000
3	Fundación Tierra Que Anda	900518342-3	\$30.000.000
4	Fundación Qilqay	900190475-3	\$30.000.000
5	Fundación Artística y Cultural Pachamama	900730647-1	\$30.000.000
6	Elva Leni Mora Cabrera	27227995	\$30.000.000
7	Guillermo Enrique Guzmán Malpud	12985587	\$30.000.000
8	Fundación Festival Internacional de Teatro San Juan de Pasto Nariño	901469516-0	\$30.000.000
9	Fondo Mixto de promoción de la cultura y las artes de Nariño	800230718-8	\$30.000.000
10	Fundación Cultural Vía Libre	814000997-0	\$30.000.000
11	Corporación Cultural Triángulo	900245205-1	\$30.000.000

**Parágrafo:** En caso de que se llegase a comprobar alguna de las causales de exclusión, rechazo o limitación a la participación, establecidas en el documento de la convocatoria, La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño realizará el retiro del estímulo en cualquier tiempo.





**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN:** La notificación del presente acto administrativo se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, numeral 1. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme a lo señalado en el numeral 18 “PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES”, del documento general de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones de que trata la presente resolución se realizarán con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR
2024070218	26/07/2024	2.3.2.02.02.009-33-3 301-1603- 3301053-202300352 0106- 97990-16-1.3.3.3.20	\$272,160,000.00
		2.3.2.02.02.009-33-3 301-1603- 3301053-202300352 0106- 97990-16-1.2.1.0.00	\$957,840,000.00
		2.3.2.02.02.009-33-3 301-1603- 3301053-202300352 0106- 97990-16-1.3.3.1.00	\$1,000,000,000.00
		2.3.2.02.02.009-33-3 301-1603- 3301122-202300352 0108- 97990-16-1.3.3.3.20	\$480,000,000.00
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD</b>			<b>\$2,710,000,000.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO- VIGENCIA Y RECURSOS:** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra esta procede el recurso de reposición ante la autoridad que expidió el acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Dada en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original firmado)

**PAOLA LORENA CORAL PÉREZ**  
Directora Administrativa de Cultura  
Departamento de Nariño

Proyectó: María Camila Segovia Profesional de apoyo DACN.	Revisado: Vladimir Hernández Botina Profesional de apoyo DACN.
---	--

